

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF: ORDINARIO DE 1ª INSTANCIA
RAD: 76001310501020200014100
DTE: ALCIDES ARGUEDAS VASQUEZ
DDO: COLPENSIONES

AUTO INTERLOCUTORIO No. 237

Santiago de Cali, 7 de julio de 2022

Revisada la contestación de la demanda por parte de la demandada COLPENSIONES, se encuentra que se hizo a término y cumple con los requisitos el art. 31 cpt y ss, por lo cual, habrá de admitirse.

Como quiera que se encuentran dados los presupuestos del art. 77 del C.P.L. y S.S., modificado por el art. 39 de la Ley 712/2001, habrá de señalarse fecha para dar continuación a la realización de la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio. En tal virtud, se, DISPONE:

- 1°. TENGASE por contestada la demanda por parte de la demandada Colpensiones.
- 2°. Reconocer personería a los doctores MIGUEL ANGEL RAMIREZ GAITAN, C.C. 80421257 y T.P. 86117 CSJ, y YANIREZ CERVANTES POLO, C.C.730.898.572 y T.P.282.578 CSJ, para actuar como apoderado judicial principal y sustituto de la demandada COLPENSIONES, cada uno respectivamente, en los términos del poder conferido.
- 3°. SEÑALAR el día 4 de octubre de 2022, hora 9:30am, para la continuación de la audiencia pública señalada en el art. 77 cpt y ss.

ADVIERTASELE a las partes que la audiencia pública se llevará a cabo de manera virtual, para lo cual las notificaciones, enlaces, links y demás comunicaciones se harán por los canales virtuales en los términos señalados en el Dcto. 806 de 2021.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

El Juez,

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

Esc1*

Juzgado 10º Laboral del Circuito de Cali
Cali, 7 de julio de 2022

En Estado No. 108 se notifica a las partes el auto anterior.

LUZ HELENA GALLEGU TAPIAS/Secretaria



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF: ORDINARIO DE 1ª INSTANCIA

RAD: 76001310501020200015300

DTE: TRINIDAD OSPINA

DDO: COLPENSIONES

AUTO INTERLOCUTORIO No. 238

Santiago de Cali, 7 de julio de 2022

Revisada la contestación de la demanda por parte de la demandada COLPENSIONES, se encuentra que se hizo a término y cumple con los requisitos el art. 31 cpt y ss, por lo cual, habrá de admitirse.

Como quiera que se encuentran dados los presupuestos del art. 77 del C.P.L. y S.S., modificado por el art. 39 de la Ley 712/2001, habrá de señalarse fecha para dar continuación a la realización de la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio. En tal virtud, se, DISPONE:

1°. TENGASE por contestada la demanda por parte de la demandada Colpensiones.

2°. Reconocer personería a los doctores MIGUEL ANGEL RAMIREZ GAITAN, C.C. 80421257 y T.P. 86117 CSJ, y FERNEY CALVO CALVO, C.C.9911475 y T.P.249869 CSJ, para actuar como apoderado judicial principal y sustituto de la demandada COLPENSIONES, cada uno respectivamente, en los términos del poder conferido.

3°. SEÑALAR el día 4 de octubre de 2022, hora 10:30am, para la realización de la audiencia pública señalada en el art. 77 cpt y ss.

ADVIERTASELE a las partes que la audiencia pública se llevará a cabo de manera virtual, para lo cual las notificaciones, enlaces, links y demás comunicaciones se harán por los canales virtuales en los términos señalados en el Dcto. 806 de 2021.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

El Juez,

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

Esc1*

Juzgado 10º Laboral del Circuito de Cali
Cali, 8 de julio de 2022
En Estado No. 108 se notifica a las
partes el auto anterior.

LUZ HELENA GALLEGU TAPIAS/Secretaria



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF: ORDINARIO DE 1ª INSTANCIA
RAD: 76001310501020200017200
DTE: FERNANDO LEON PAREDES
DDO: COLPENSIONES Y POPRVENIR

AUTO INTERLOCUTORIO No. 239

Santiago de Cali, 7 de julio de 2022

Revisada la contestación de la demanda por parte de la demandada COLPENSIONES Y PORVENIR, se encuentra que se hizo a término y cumple con los requisitos el art. 31 cpt y ss, por lo cual, habrá de admitirse.

Como quiera que se encuentran dados los presupuestos del art. 77 del C.P.L. y S.S., modificado por el art. 39 de la Ley 712/2001, habrá de señalarse fecha para dar continuación a la realización de la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio. En tal virtud, se, DISPONE:

- 1°. TENGASE por contestada la demanda por parte de la demandada Colpensiones y Porvenir.
- 2°. Reconocer personería a los doctores MIGUEL ANGEL RAMIREZ GAITAN, C.C. 80421257 y T.P. 86117 CSJ, y FERNEY CALVO CALVO, C.C.9911475 y T.P.249869 CSJ, para actuar como apoderado judicial principal y sustituto de la demandada COLPENSIONES, cada uno respectivamente, en los términos del poder conferido.
- 3°. Reconocer personería al DR.ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LOPEZ, C.C.79.985.203 y T.P.115849 CSJ, para actuar como apoderado judicial principal de la demandada PORVENIR, en los términos del poder conferido.
- 4°. SEÑALAR el día 6 de octubre de 2022, hora 8:30am, para la continuación de la audiencia pública señalada en el art. 77 cpt y ss.

ADVIERTASELE a las partes que la audiencia pública se llevará a cabo de manera virtual, para lo cual las notificaciones, enlaces, links y demás comunicaciones se harán por los canales virtuales en los términos señalados en el Dcto. 806 de 2021.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

El Juez,

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

Esc1*

Juzgado 10º Laboral del Circuito de Cali
Cali, 8 de julio de 2022
En Estado No. 108 se notifica a las
partes el auto anterior.

LUZ HELENA GALLEGU TAPIAS/Secretaria



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF: ORDINARIO DE 1ª INSTANCIA
RAD: 76001310501020200020200
DTE: ANA LIBORIA MOSQUERA GARCIA
DDO: COLPENSIONES

AUTO INTERLOCUTORIO No. 240
Santiago de Cali, 7 de julio de 2022

Revisada la contestación de la demanda por parte de la demandada COLPENSIONES, se encuentra que se hizo a término y cumple con los requisitos el art. 31 cpt y ss, por lo cual, habrá de admitirse.

Como quiera que se encuentran dados los presupuestos del art. 77 del C.P.L. y S.S., modificado por el art. 39 de la Ley 712/2001, habrá de señalarse fecha para dar continuación a la realización de la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio. En tal virtud, se, DISPONE:

- 1°. TENGASE por contestada la demanda por parte de la demandada Colpensiones.
- 2°. Reconocer personería a los doctores MIGUEL ANGEL RAMIREZ GAITAN, C.C. 80421257 y T.P. 86117 CSJ, y HAROLD AMEZQUITA VALLEJO, C.C.16.848.240 y T.P.216470 CSJ, para actuar como apoderado judicial principal y sustituto de la demandada COLPENSIONES, cada uno respectivamente, en los términos del poder conferido.
- 3°. SEÑALAR el día 6 de octubre de 2022, hora 9:30am, para la continuación de la audiencia pública señalada en el art. 77 cpt y ss.

ADVIERTASELE a las partes que la audiencia pública se llevará a cabo de manera virtual, para lo cual las notificaciones, enlaces, links y demás comunicaciones se harán por los canales virtuales en los términos señalados en el Dcto. 806 de 2021.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

El Juez,

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

Esc1*

Juzgado 10º Laboral del Circuito de Cali
Cali, 8 de julio de 2022

En Estado No. 108 se notifica a las partes el auto anterior.

LUZ HELENA GALLEGU TAPIAS/Secretaria



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF: ORDINARIO DE 1ª INSTANCIA
RAD: 76001310501020200014000
DTE: MARIA CLAUDIA MOSQUERA ARBOLEDA
DDO: COLPENSIONES Y PROTECCION

AUTO INTERLOCUTORIO No. 241

Santiago de Cali, 7 de julio de 2022

Una vez revisado el expediente, se observa que, tanto la demandada COLPENSIONES como PROTECCION, presentaron escrito de contestación de la demandas, sin que se evidencie cuando se surtió la notificación personal, dato necesario para contabilizar los términos, por lo cual, deberá de tenerse notificada por conducta concluyente a partir de la notificación por estado del presente auto, y correr el término de traslado para que presenten escrito de contestación de la demanda o se ratifique de la presentada, esto conforme a lo dispuesto en el art. 301 C.G.PROCESO.

Para mayor celeridad, vencido el término de traslado, se realizará la audiencia señalada en el art. 77 cpt y ss, diligencia que se llevará a cabo de manera virtual.
En tal virtud, se, DISPONE:

En tal virtud, se, DISPONE:

1°. Tener notificado por conducta concluyente a las demandadas COLPENSIONES y PROTECCION, a partir de la notificación por estado del presente auto, y correr traslado por término de 10 días, para que presente escrito de contestación de la demanda o se ratifique de la presentada.

2°. Reconocer personería a los doctores MIGUEL ANGEL RAMIREZ GAITAN, C.C. 80421257 y T.P. 86117 CSJ, y HAROLD AMEZQUITA, C.C.16.848.240 y T.P.216470 CSJ, para actuar como apoderado judicial principal y sustituto de la demandada COLPENSIONES, cada uno respectivamente, en los términos del poder conferido.

3°. Reconocer personería al DR. ROBERTO CARLOS LLAMAS MARTINEZ, C.C. 80421257 y T.P. 86117 CSJ, y HAROLD AMEZQUITA, C.C.16.848.240 y T.P.216470 CSJ, para actuar como apoderado judicial principal y sustituto de la demandada COLPENSIONES, cada uno respectivamente, en los términos del poder conferido.

4°. SEÑALAR el día 6 de octubre de 2022, hora 10:30am, para la continuación de la audiencia pública señalada en el art. 77 cpt y ss.

ADVIERTASELE a las partes que la audiencia pública se llevará a cabo de manera virtual, para lo cual las notificaciones, enlaces, links y demás comunicaciones se harán por los canales virtuales en los términos señalados en el Dcto. 806 de 2021.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

El Juez,

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

Esc1*

Juzgado 10º Laboral del Circuito de Cali
Cali, 8 de julio de 2022

En Estado No. 108 se notifica a las partes el auto anterior.

LUZ HELENA GALLEGU TAPIAS/Secretaria



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF: ORDINARIO DE 1ª INSTANCIA
RAD: 76001310501020200017900
DTE: LUIS FELIPE GUERRERO RODRIGUEZ
DDO: COLPENSIONES Y PORVENIR

AUTO INTERLOCUTORIO No. 242
Santiago de Cali, 7 de julio de 2022

Revisado el expediente, se observa que las demandadas COLPENSIONES y AFP PORVENIR, presentaron escrito de contestación de la demanda, sin que se evidencie cuando se surtió la notificación personal, dato necesario para contabilizar los términos, por lo cual, deberá de tenerse notificada por conducta concluyente a partir de la notificación por estado del presente auto, y correr el término de traslado para que presenten escrito de contestación de la demanda o se ratifique de la presentada, esto conforme a lo dispuesto en el art. 301 C.G.PROCESO.

Para mayor celeridad, vencido el término de traslado, se realizará la audiencia señalada en el art. 77 cpt y ss, diligencia que se llevará a cabo de manera virtual.
En tal virtud, se, DISPONE:

En tal virtud, se, DISPONE:

- 1°. Tener notificado por conducta concluyente a las demandadas COLPENSIONES y APF PORVENIR, a partir de la notificación por estado del presente auto, y correr traslado por término de 10 días, para que presente escrito de contestación de la demanda o se ratifique de la presentada.
- 2°. Reconocer personería a los doctores MIGUEL ANGEL RAMIREZ GAITAN, C.C. 80421257 y T.P. 86117 CSJ, y HAROLD AMEZQUITA VALELJO, C.C.16.848.240 y T.P.216470 CSJ, para actuar como apoderado judicial principal y sustituto de la demandada COLPENSIONES, cada uno respectivamente, en los términos del poder conferido.
- 3°. Reconocer personería al DR. ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LOPEZ, C.C. 79.985.203 y T.P. 115849 CSJ, para actuar como apoderado judicial de la demandada AFP PORVENIR, en los términos del poder conferido.
- 4°. SEÑALAR el día 25 de octubre de 2022, hora 10:30am, para la continuación de la audiencia pública señalada en el art. 77 cpt y ss.

ADVIERTASELE a las partes que la audiencia pública se llevará a cabo de manera virtual, para lo cual las notificaciones, enlaces, links y demás comunicaciones se harán por los canales virtuales en los términos señalados en el Dcto. 806 de 2021.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

El Juez,

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

Esc1*

Juzgado 10º Laboral del Circuito de Cali
Cali, 8 de julio de 2022

En Estado No. 108 se notifica a las partes el auto anterior.

LUZ HELENA GALLEGU TAPIAS/Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF: ORDINARIO DE 1ª INSTANCIA
RAD: 76001310501020200019700
DTE: FRANCISCO JAVIER JARAMILLO GOMEZ
DDO: COLPENSIONES, PROTECCION Y PORVENIR

AUTO INTERLOCUTORIO No. 243
Santiago de Cali, 7 de julio de 2022

Revisado el expediente, se observa que las demandadas COLPENSIONES, PROTECCION y AFP PORVENIR, presentaron escrito de contestación de la demanda, sin que se evidencie cuando se surtió la notificación personal, dato necesario para contabilizar los términos, por lo cual, deberá de tenerse notificada por conducta concluyente a partir de la notificación por estado del presente auto, y correr el término de traslado para que presenten escrito de contestación de la demanda o se ratifique de la presentada, esto conforme a lo dispuesto en el art. 301 C.G.PROCESO.

Para mayor celeridad, vencido el término de traslado, se realizará la audiencia señalada en el art. 77 cpt y ss, diligencia que se llevará a cabo de manera virtual.
En tal virtud, se, DISPONE:

En tal virtud, se, DISPONE:

1°. Tener notificado por conducta concluyente a las demandadas COLPENSIONES, AFP PROTECCION y AFP PORVENIR, a partir de la notificación por estado del presente auto, y correr traslado por término de 10 días, para que presente escrito de contestación de la demanda o se ratifique de la presentada.

2°. Reconocer personería a los doctores MIGUEL ANGEL RAMIREZ GAITAN, C.C. 80421257 y T.P. 86117 CSJ, y HAROLD AMEZQUITA VALLELO, C.C.16.848.240 y T.P.216470 CSJ, para actuar como apoderado judicial principal y sustituto de la demandada COLPENSIONES, cada uno respectivamente, en los términos del poder conferido.

3°. Reconocer personería al DR. ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LOPEZ, C.C. 79.985.203 y T.P. 115849 CSJ, para actuar como apoderado judicial de la demandada AFP PORVENIR, en los términos del poder conferido.

4°. Reconocer personería a la DRA. MARIA ELIZABETH ZUÑIGA, C.C. 41.599.079 y T.P. 64937 CSJ, para actuar como apoderado judicial de la demandada AFP PROTECCION, en los términos del poder conferido.

SEÑALAR el día 27 de octubre de 2022, hora 8:30am, para la continuación de la audiencia pública señalada en el art. 77 cpt y ss.

ADVIERTASELE a las partes que la audiencia pública se llevará a cabo de manera virtual, para lo cual las notificaciones, enlaces, links y demás comunicaciones se harán por los canales virtuales en los términos señalados en el Dcto. 806 de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

Esc1*

Juzgado 10º Laboral del Circuito de Cali
Cali, 8 de julio de 2022

En Estado No. 108 se notifica a las partes el auto anterior.

LUZ HELENA GALLEGU TAPIAS/Secretaria



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF: ORDINARIO DE 1ª INSTANCIA
RAD: 76001310501020200029000
DTE: FIDEL LUCIO GOMEZ
DDO: COLPENSIONES

AUTO INTERLOCUTORIO No. 244
Santiago de Cali, 7 de julio de 2022

Revisada la contestación de la demanda por parte de la demandada COLPENSIONES, se encuentra que se hizo a término y cumple con los requisitos el art. 31 cpt y ss, por lo cual, habrá de admitirse.

Como quiera que se encuentran dados los presupuestos del art. 77 del C.P.L. y S.S., modificado por el art. 39 de la Ley 712/2001, habrá de señalarse fecha para dar continuación a la realización de la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio. En tal virtud, se, DISPONE:

- 1°. TENGASE por contestada la demanda por parte de la demandada Colpensiones.
- 2°. Reconocer personería a los doctores MIGUEL ANGEL RAMIREZ GAITAN, C.C. 80421257 y T.P. 86117 CSJ, y HECTOR JOSE BONILLA LIZCANO, C.C.7.715.904 y T.P.227246 CSJ, para actuar como apoderado judicial principal y sustituto de la demandada COLPENSIONES, cada uno respectivamente, en los términos del poder conferido.
- 3°. SEÑALAR el día 27 de octubre de 2022, hora 9:30am, para la continuación de la audiencia pública señalada en el art. 77 cpt y ss.

ADVIERTASELE a las partes que la audiencia pública se llevará a cabo de manera virtual, para lo cual las notificaciones, enlaces, links y demás comunicaciones se harán por los canales virtuales en los términos señalados en el Dcto. 806 de 2021.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

El Juez,

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

Esc1*

Juzgado 10º Laboral del Circuito de Cali
Cali, 8 de julio de 2022

En Estado No. 108 se notifica a las partes el auto anterior.

LUZ HELENA GALLEGU TAPIAS/Secretaria



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF: ORDINARIO DE 1ª INSTANCIA
RAD: 76001310501020210002500
DTE: CARLOS ANDRES ANGARITA AGUIRRE
DDO: FELIX HERNANDO ROMERO CRUZ

AUTO INTERLOCUTORIO No. 245
Santiago de Cali, 7 de julio de 2022

Una vez revisado el expediente se observa que, la parte actora aportó constancia de la notificación del auto admisorio al demandado FELIX HERNANDO ROMERO CRUZ, la cual se hizo de manera electrónica desde el 20/10/2021, por medio del correo feyro2007@hotmail.com, se desprende de la constancia que, el mensaje fue leído el mismo 20/10/2021 a las 13:51:05 horas, así como también, que se envió el traslado de la demanda con sus anexos y auto admisorio, sin embargo el demandado, no contestó la demanda, por lo que, habrá de darse aplicación a lo dispuesto en el art. 31 C.P.T. y S.S. *“PARÁGRAFO 20. La falta de contestación de la demanda dentro del término legal se tendrá como indicio grave en contra del demandado.”*

Como quiera que se encuentran dados los presupuestos del art. 77 del C.P.L. y S.S., modificado por el art. 39 de la Ley 712/2001, habrá de señalarse fecha para dar continuación a la realización de la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio.

En tal virtud, se, DISPONE:

- 1°. TENGASE como indicio grave la falta de contestación de la demanda dentro del término legal, en contra del demandado FELIX HERNANDO ROMERO CRUZ.
- 2°. SEÑALAR el día 30 de enero de 2023, hora 8:30am, para la continuación de la audiencia pública señalada en el art. 77 cpt y ss.

ADVIERTASELE a las partes que la audiencia pública se llevará a cabo de manera virtual, para lo cual las notificaciones, enlaces, links y demás comunicaciones se harán por los canales virtuales en los términos señalados en el Dcto. 806 de 2021.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

El Juez,

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

Esc1*

Juzgado 10º Laboral del Circuito de Cali
Cali, 8 de julio de 2022

En Estado No. 108 se notifica a las partes el auto anterior.

LUZ HELENA GALLEGU TAPIAS/Secretaria